

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, PROCEDIMIENTO, ÁREA O TEMA A AUDITAR: Auditoría Interna de Gestión a la Contratación Primer Semestre de 2015 del proceso Gestión Administrativa.

INFORME DEFINITIVO¹:

FECHA (25/11/2015)

1. INTRODUCCIÓN.

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012, el Decreto 943 de 2014, las Resoluciones CGN 328 de 2005 y 203 de 2.015, así como la guía de auditoría para entidades públicas emitida por el DAFP, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante Legal en busca del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado el 26 de febrero de 2015 por el Comité del Sistema Integrado de Gestión Institucional y modificado el 14 de abril y 25 de mayo del presente año; el GIT de Control Interno adelantó la evaluación a la Contratación “Primer semestre de 2015” del Proceso Gestión Administrativa, de acuerdo con el objetivo y alcance de auditoría planteados en el respectivo Plan, para de esta manera efectuar las recomendaciones necesarias en ejercicio del mejoramiento continuo, lo cual redundará en el cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

2. OBJETIVO

Evaluar el nivel de cumplimiento de las exigencias y disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión contractual de la CGN durante el primer semestre de 2015 en las diferentes etapas y modalidades de contratación correspondientes a los procesos contractuales seleccionados; así como verificar la efectividad de los controles existentes, el proceso de administración de los riesgos al interior del proceso, los indicadores establecidos, el cumplimiento de las actividades y metas correspondientes dentro del plan de acción del proceso Gestión Administrativa, entre otros; de conformidad con lo establecido en la normatividad legal y reglamentaria vigente, la jurisprudencia relacionada y el Manual de Contratación y Supervisión vigente de la U.A.E Contaduría General de la Nación.

¹ Este ítem cambia a definitivo en el informe final

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

3. ALCANCE

El GIT de Control Interno a través de la auditoría interna de gestión a la Contratación Primer Semestre de 2015, del proceso Gestión Administrativa, evaluó su grado de cumplimiento durante el período comprendido entre el 02 de enero al 30 de junio de 2015, en cincuenta y dos (52) procesos de contratación seleccionados a través de la técnica de muestreo no estadística “al azar”, de una Población (PO) correspondiente a 196 procesos de contratación, que fueron estratificados en subpoblaciones de acuerdo a cada modalidad de contratación así: ciento setenta y nueve (179) procesos de contratación directa, cinco (5) procesos de Selección Abreviada, once (11) de Mínima Cuantía y una (1) Licitación Pública.

Durante el proceso auditor se verificó el cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria vigente, la publicidad de los actos y documentos en el SECOP, el cumplimiento de los fines y principios de la contratación pública, la calidad de los bienes y servicios contratados, el cumplimiento de la labor de supervisión contractual; las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso, el cumplimiento del plan de acción, la administración de los riesgos e indicadores relacionados con la gestión contractual, su grado de contribución en el cumplimiento de la Política Administrativa de la CGN, el acatamiento de las disposiciones legales sobre transparencia y estrategias de lucha contra la corrupción impartidas por el Gobierno Nacional; la pertinencia del Manual de Contratación y Supervisión vigente, la ejecución y cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en la auditoría anterior, y el Módulo de Apoyo a la Gestión Contractual en el SIGI, entre otros.

Lo anterior, en cumplimiento a los criterios de auditoría relacionados en el formato No. 1 Plan de Auditoría, enviado al líder del proceso.

Esta auditoría se llevó a cabo en atención a las normas de auditoría generalmente aceptadas y se desarrolló del 03 de agosto al 30 de septiembre de 2015.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

4.1 Evaluación de Informes anteriores y seguimiento Plan de mejoramiento auditoria anterior:

Se revisaron los informes de auditoría interna de gestión a la Contratación de la CGN realizadas en vigencias anteriores, con especial énfasis en el Informe de Auditoría a la Contratación “Segundo Semestre de 2014”, efectuada del 02 de marzo al 23 de abril de 2015, en virtud de la cual se suscribió y aprobó el plan de mejoramiento para la mitigación de trece (13) hallazgos y

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

tres (3) de las observaciones más relevantes, efectuando seguimiento al grado de avance en el cumplimiento de las acciones correctivas o de mejora correspondientes, cuya fecha de finalización se extiende al 15 de diciembre del presente año. El seguimiento correspondiente se relaciona en el Anexo No. 1 de este informe y evidencia la reiteración de los hallazgos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10, 512 y parcialmente del hallazgo 5.9 ídem.

4.2 Revisión de la Matriz de Riesgos del Proceso Gestión Administrativa y del Mapa de Riesgos de Corrupción en lo concerniente a la gestión contractual de la CGN:

Se revisó el “Informe de evaluación Mapa de Riesgos Institucional y de Corrupción, segundo cuatrimestre de 2015” y las respectivas publicaciones en el Aplicativo SIGI; y se efectuó la inspección correspondiente al interior del proceso, observándose que durante el primer semestre de esta vigencia, se realizó una actualización de la matriz de los riesgos del proceso, con el acompañamiento del GIT de Planeación, obteniéndose evidencia del proceso de identificación, análisis y valoración de los nuevos riesgos y controles.

En virtud de dicha actualización, será eliminado y/o modificado el único riesgo relacionado con la gestión contractual, denominado “Incumplimiento de las disposiciones legales, manuales, instructivos y procedimientos de contratación”, para ser incluidos tres (3) nuevos riesgos así: “Contratación no oportuna de los bienes y/o servicios de la institución; Incumplimiento de la normatividad vigente en la materia o del procedimiento establecido; y Deficiente calidad de la información suministrada por la parte técnica”; los cuales serán objeto de posterior verificación por parte de la Oficina de Control Interno, una vez sean aprobados y publicados, teniendo en cuenta que al encontrarse surtido el proceso de revisión a cargo del GIT de Planeación, su aprobación por parte del Comité del Sistema Integrado de Gestión Institucional y su publicación en el Sistema SIGI, se encuentran pendientes.

4.3 Revisión Indicadores del Proceso Gestión Administrativa relacionados con el tema auditado.

En lo concerniente a los indicadores establecidos dentro del proceso Gestión Administrativa, relacionados con la gestión contractual, se observó lo siguiente dentro del Sistema SIGI:

- a. Se actualizó en la hoja de vida publicada en el SIGI, el nombre del responsable del indicador “Cumplimiento Ejecución Plan de Compras” y el nombre del responsable de ingresar el reporte cualitativo, con base en los datos de los actuales responsables.
- b. Se estableció en el mes de agosto del presente año, un nuevo indicador de tipo eficiencia para “efectuar seguimiento a los tres (3) días que se tienen para la elaboración de los proyectos de contratación”; con periodicidad trimestral.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4.4 Revisión Integral al Manual de Contratación y Supervisión Código GAD-MAN01 versión: 04.

Se verificó el informe de revisión del Manual de Contratación y Supervisión de la CGN presentado por el GIT de Control Interno en la vigencia 2014, y se observó que en la actualización de la versión vigente, no se atendieron las observaciones y recomendaciones presentadas, por lo cual, para fortalecer la gestión contractual de la Entidad, se sugiere tenerlas en cuenta en el actual proceso de actualización que viene desarrollando el GIT de Jurídica, complementándolo con lo señalado a continuación:

- El Capítulo II, numeral 1 del Manual de Contratación y Supervisión, indica que la participación de los integrantes con voz y voto "*será indelegable*" con excepción de la del Contador General de la Nación; no obstante, lo observado en los Comités convocados evidencian que esta delegación no es exclusiva para el caso del señor Contador General de la Nación, por cuanto se presenta en el caso de algunos miembros permanentes con voz y voto.
- En la conformación del Comité Asesor y Evaluador, se observa una contradicción en las facultades conferidas para la concurrencia del(a) Coordinador(a) de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, quien participa como Secretario(a) Técnico(a) (con voz y sin voto) y como miembro permanente del Comité (Con voz y con voto).
- En el párrafo final se hace referencia al Comité de Contratación, sin figurar en dicho documento, referencia alguna relacionada con sus funciones, conformación, etc.
- Dentro de las funciones del Comité Asesor y Evaluador contenidas en el numeral 3 del Capítulo II del Manual de Contratación y Supervisión, se encuentra la de "*proyectar la respuesta a las observaciones al informe de evaluación*", respecto de lo cual se ha observado en la gestión contractual de la Entidad, que ésta no es efectuada por los miembros del Comité Asesor y Evaluador, sino por un funcionario y/o contratista de Secretaría General o del GIT de Jurídica.
- En cuanto a lo estipulado en el Capítulo III ídem, sobre el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), es de anotar que no se establecen disposiciones que regulen el procedimiento interno que debe ejecutarse para la identificación, remisión y consolidación de las necesidades de contratación, los períodos establecidos dentro del cronograma recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en su Guía para elaborar el "Plan Anual de Adquisiciones" código G-EPAA-01, que incluya las etapas de planeación y diligenciamiento, las actividades coordinadas por el responsable de elaborar y/o actualizar el PAA y los tiempos requeridos para cada una de ellas, entre otros; así como la designación específica del funcionario responsable de elaborar y/o actualizar el PAA, puesto que solo indica que está a cargo de Secretaría General. Igualmente los numerales 1 y 2 ídem, además señala que la elaboración y/o actualización del Plan Anual de

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

Adquisiciones, se hará en la forma y oportunidad que “...para este efecto disponga Colombia Compra Eficiente”, desconociendo que para la fecha de aprobación de la versión 04 del Manual de Contratación y Supervisión, se debía dar cumplimiento y aplicación a lo establecido en la Circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 que fijó los lineamientos, formato, fecha de publicación, etc.

- Respecto a los estudios y documentos previos contenidos en el numeral 1 del Capítulo V ídem, se observó que no define el medio oficial y único de remisión de los estudios y documentos previos, los cargos y perfiles de los responsables de su elaboración en cada una de las áreas, el formato vigente establecido, el área al cual debe remitirse, entre otros. Igualmente, se observó que omite la reglamentación interna para la elaboración de los Análisis del sector y del mercado, documento obligatorio dentro de la planeación contractual, que ha sido objeto de reiterados pronunciamientos por parte del GIT de Control Interno, en los Comités asesores y evaluadores convocados en diferentes procesos de selección adelantados.
- El numeral 1.6 correspondiente a “*Los criterios para seleccionar la oferta más favorable*” es solo una enunciación de lo establecido por la normatividad relacionada, y no indica el procedimiento interno que debe agotarse para establecer y sustentar los diferentes criterios de evaluación exigidos en los procesos de selección, en aplicación del principio de planeación y del principio de selección objetiva, entre otros, que al igual que el análisis del riesgo y forma de su mitigación implican un análisis serio por parte de un equipo de funcionario(s) y/o colaborador(es) que cuenten con las competencias profesionales necesarias para su estudio en cada proceso de contratación que vaya a ser convocado por la CGN.
- En los requisitos de legalización, contenidos en el consecutivo 1.4 del numeral 1, del capítulo VII ídem, no se incluyó la aprobación de las garantías y el numeral 1.9 ídem hace referencia a una ficha de verificación que debe diligenciar el supervisor del contrato, pero que no ha sido observada en el proceso auditor.
- Las garantías enunciadas en el consecutivo 1.1, numeral 1 del capítulo VII (SIC) del Manual de Contratación y Supervisión, no señala las clases de garantías generalmente utilizadas en las tipologías contractuales utilizadas por la Entidad, sino enuncia las descritas en la normatividad vigente.
- El capítulo IX “*DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL*”, no contiene los criterios que se tienen en cuenta para la designación del(os) supervisor(es) de los contratos y tampoco el medio y oportunidad para enviar el oficio de designación.
Igualmente, no ha sido actualizado, con el fin de reglamentar internamente el procedimiento necesario para la publicación de la ejecución de los contratos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 103 de 2015, que reglamentó la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4.5 Verificación Módulo de Apoyo a la Gestión Contractual del SIGI

El GIT de Control Interno solicitó la asignación del usuario y contraseña correspondientes al rol del Proceso de Control y Evaluación, con el fin de proceder con la verificación de la trazabilidad de la información y de los documentos registrados en cada proceso de contratación objeto de auditoría, teniendo en cuenta lo informado en el correo electrónico de fecha 1 de junio de 2015, en donde se indicó que dicho módulo entró en funcionamiento desde el día viernes 29 de mayo de 2015, aunque su implementación dentro de la gestión contractual de la Entidad debió efectuarse desde la vigencia 2014 por cuanto su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, fue efectuado en el mes de diciembre del año 2013.

En lo correspondiente a la verificación de la información requerida por el equipo auditor, es importante precisar que no pudo cumplirse con su objetivo, por cuanto al acceder a esta herramienta a través de las opciones de consulta disponibles, no se pudieron visualizar datos relevantes que permitieran el acceso al detalle de las actividades desarrolladas en cada una de las etapas del proceso de contratación, así como a información específica relacionada con los actos y/o documentos cargados en el proceso, por citar algunos ejemplos.

En consecuencia; los impedimentos generados para la verificación y/o seguimiento por parte de esta oficina, afectaron la evaluación de la efectividad del módulo y de su grado de aporte al mejoramiento de la gestión contractual de la CGN, teniendo en cuenta que las debilidades que presenta, se deben a que su desarrollo y/o parametrización no cuenta con los accesos necesarios para ejercer el rol de evaluación y seguimiento propio de la Oficina de Control Interno.

Finalmente, se resalta que este módulo adquirido por la Entidad, será obsoleto sin haber cumplido con el 100% de un óptimo funcionamiento y aporte al mejoramiento de la gestión contractual institucional; en atención a que en la vigencia 2016, se pondrá en uso el Sistema gratuito SECOP II , el cual se encuentra en su primera fase de despliegue, y como bien lo indica el borrador del Manual correspondiente - Versión 04, expedido por Colombia Compra Eficiente, es una aplicación creada para adelantar la contratación en línea, que *“...permite a las Entidades Estatales crear y gestionar todos los tipos de procesos contemplados en la normatividad, desde la elaboración de los borradores de documentos del proceso hasta la firma de contratos. También incluye una funcionalidad para crear y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones”*.²

4.6 Verificación Procesos de Contratación.

Se efectuó con el fin de evaluar el nivel de cumplimiento de las exigencias y disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión contractual de la CGN durante el primer

² Pág., 15 del Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales Versión 4 Junio de 2015 expedido por Colombia Compra Eficiente.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

semestre de 2015 en las diferentes etapas contractuales, así como el acatamiento y pertinencia de los actos y requisitos legales y reglamentarios propios de cada modalidad de selección. La muestra de auditoría, como se indicó anteriormente, se efectuó a través de la técnica de muestreo no estadístico - al azar, y se extrajo de una Población Objeto correspondiente a ciento noventa y seis (196) procesos de contratación, arrojando un total de cincuenta y dos (52) procesos de contratación equivalentes al 26.53%.

4.6.1 Contratación Directa.

Durante el primer semestre de 2015, esta modalidad de selección fue la más representativa, habiéndose celebrado un total de ciento ochenta y tres (183) contratos, de los cuales se revisaron cuarenta y tres (43) procesos de contratación que equivalen al 23.49%; de este porcentaje, se verificaron cuarenta y un (41) contratos y órdenes de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, un (1) contrato de arrendamiento y un (1) contrato interadministrativo.

4.6.1.1 Contratos u órdenes de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Se evaluaron los procesos de selección relacionados con los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 05, 10, 12, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 41, 51, 54, 57, 65, 69, 79, 81, 85, 87, 94, 95, 99, 106, 111, 112, 117, 119, 124, 125, 129, 133, 139, 140, 142, 150, 163, 164, 168 de 2015; la orden de prestación de servicios profesionales No. 12 de 2015 y la orden de prestación de servicios (OP) No. 15 de 2015, respecto a lo cual se señala lo siguiente:

- a. En los estudios previos del 100% de los contratos u órdenes revisados, se observó que existiendo justificación del criterio con base en el cual se determina el valor del contrato, específicamente relacionado con la oferta presentada por el futuro Contratista, su referencia no queda plasmada en los documentos previos para dar aplicación del principio de transparencia y cumplir con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 (Derogado), actualmente consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015.

Adicionalmente, es de resaltar que en relación a este aspecto, se encontró que en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 22 de 2015, la oferta presentada por la Contratista, contiene una estimación mensual de honorarios por la suma de \$ 4.033.333, que no concuerda con el valor de los estudios previos y por ende con el pactado en el contrato suscrito que establece pagos mensuales de \$5.500.000. De otra parte, en el contrato No. 65 del 16 de enero de 2015, se observó que la propuesta de prestación de servicios, es de fecha 23 de enero de 2015, lo cual deja sin justificación la determinación del valor del contrato.

 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

- b. Los antecedentes judiciales de los contratistas que suscribieron los contratos No. 22, 41, 69 y 164 de 2015, fueron consultados con posterioridad a la suscripción del acto jurídico.
- c. El oficio de designación del supervisor de todos los contratos revisados, no contiene radicado ORFEO o anexo del correo electrónico que evidencie su entrega oportuna.
- d. Se observó que los contratistas de los contratos de prestación de servicios profesionales No. 23, 26, 69, 85 y 95, no cumplen con el perfil requerido en los estudios previos, en lo concerniente al tiempo de experiencia exigida.
- e. El acta de inicio de los contratos No. 5, 23, 87, 112, 124 y 125 de 2015 fue suscrita por el supervisor correspondiente, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución conforme lo prescribe el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f. Se observó la inclusión de un literal en las obligaciones específicas de contratos como el No. 41, 81 y 117 de 2015 que establece: *“y las demás que le sean asignadas por el Coordinador...”*, lo cual no es propio del alcance de esta tipología contractual por cuanto se trata de objetos cuyas actividades deben ser plenamente identificables y específicamente determinadas conforme lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado³ y de la Corte Constitucional. Así mismo, se observó la referencia a la palabra **“funciones”** en los contratos No. 12, 20, 26, 57, 65, 69, 79, 81, 99, 106, 112, 117, 119, 124, 129, 133, 139, 140, 142, 150, 163, 168 de 2015 y OP 12 de 2015, los cuales al ser *“... contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.”*⁴

³ Sentencia de Unificación jurisprudencial Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicado: 41719 dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013).

“(...) d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.” (Subrayado fuera de texto)

⁴ Nota 86 Sentencia de Unificación jurisprudencial Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicado: 41719 dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013).

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

- g. La designación de los supervisores de los contratos No. 57, 65, 99 y 106 de 2015 se efectuó con posterioridad a la firma del Acta de inicio.
- h. En las carpetas de los contratos No. 65 y 99 de 2015 terminados anticipadamente por mutuo acuerdo, se evidenció el acta de liquidación correspondiente pero no el Acta de terminación Anticipada que puede ser inserta en el acto de liquidación, con el fin de motivar la causal que conllevó a la terminación de los mismos.
- i. Se observó la aprobación de pólizas con errores, lo cual muestra la falta de acciones de autocontrol de parte del responsable, previo a la expedición del oficio correspondiente.
- j. Los estudios previos del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 163 de 2015, fueron elaborados por la misma contratista.
- k. Los estudios previos y el Acto Administrativo de justificación de la contratación correspondientes a la orden de prestación de servicios No. 15 de 2015, cuyo objeto era la *“Prestación del servicio logístico durante la revisión del proceso del Modelo de Operación de Normalización y Culturización a través de la capacitación y discusión de metodologías internacionales y su aplicación en la Contaduría General de la Nación”*, no justifican la causal con base en la cual se procedió a utilizar la modalidad de contratación directa. Ante esta situación se procedió a revisar el alcance del objeto contractual y se observó que no se enmarca dentro de los casos enunciados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual la modalidad que debía utilizarse era la de Mínima Cuantía. Lo anterior, evidencia una posible trasgresión de los principios de planeación, transparencia, legalidad y responsabilidad. Así mismo dentro de la carpeta de esta orden de prestación de servicios, no se evidenció el Certificado de existencia y representación legal que probara la calidad de representante legal de quien suscribió el acto jurídico en nombre de COMPENSAR, adicionalmente, la persona que firmó este documento lo hizo en calidad de apoderada y tampoco obra el documento que acredite esta calidad.
- l. Se efectuó la verificación del cumplimiento de las actividades contractuales en diez (10) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, observándose principalmente que en el GIT de Jurídica, las obligaciones específicas de los abogados contratados son en su generalidad las mismas; sin embargo, al constatar las evidencias de su ejecución, se observó que a la fecha existen actividades que no han sido ejecutadas por cada uno de ellos, por cuanto algunos de los abogados auditados, ejecutan el contrato suscrito, realizando solamente las actividades propias de su especialidad o experiencia, como es el caso de la contratación estatal y la gestión judicial de los procesos judiciales y/o extrajudiciales en los que es parte la CGN. Por lo tanto, su asignación se efectúa con base en el perfil de cada abogado, conllevando a que al encontrarse en un porcentaje de ejecución de aproximadamente el 80%, al final del plazo contractual, algunos de ellos no cumplan a satisfacción con la ejecución de todas las actividades estipuladas en los respectivos contratos.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4.6.1.2 Contrato de arrendamiento No. 149 del 26 de marzo de 2015 suscrito entre la CGN y GRUPO HERÓICA SAS.

- a. No se observaron dentro de la carpeta, ni publicados en el SECOP, los documentos de análisis del sector propios exigidos en la etapa precontractual, incumpliendo con el deber de análisis contemplado en el derogado artículo 15 del decreto 1510 de 2013, actualmente en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del DUR 1082 DE 2015.
- b. La revisión jurídica de los estudios previos por parte del GIT de Jurídica fue suscrita por un contratista que no cuenta con la facultad de firmar documentos por cuanto es propia de la Coordinadora del GIT de Jurídica o quien haga sus veces, de acuerdo con lo prescrito en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la CGN vigente.
- c. Al observar el plazo de ejecución estipulado en el contrato (5 días) y confrontarlo con la fecha del acta de inicio, suscrita el 26 de mayo de 2015; se evidenció que no corresponde a la fecha real de ejecución teniendo en cuenta que los eventos para los cuales fue suscrito, se desarrollaron del 13 al 17 de julio de 2015.
- d. Al efectuar una revisión integral de los estudios previos, así como de la cotización del contratista, el contrato suscrito y los informes de ejecución, entre otros; se observó lo siguiente.
 - La descripción y justificación de la necesidad de la contratación, contenida en los estudios previos, se soportó en la realización de eventos de índole académica, lo cual contrastado con el informe final de ejecución del contrato evidenció que el objeto se sustrae de su alcance real, teniendo en cuenta que la finalidad de la contratación era la de contratar la prestación de servicios de alimentación, logística, telecomunicaciones, alquiler de espacios, sonido y otros servicios complementarios de transporte, alojamiento y escenografía que NO son “ *servicios, bienes o usos conexos y adicionales*” que hagan parte de un contrato de arrendamiento.
 - Lo anterior evidenció la violación de los principios de legalidad, planeación⁵, transparencia y responsabilidad al utilizar una tipología contractual que no se adecuaba

⁵ Frente al principio de Planeación el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 14287 del 31 de agosto de 2006 se pronunció de la siguiente manera: “... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

al alcance de los bienes y/o servicios requeridos para la realización del IX Congreso Nacional de Contabilidad Pública y el II Foro del FOCAL, puesto que el contrato que debía celebrarse era el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo ilustrado en el Concepto No. 1693 del 23 de noviembre de 2005, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado⁶, en el cual puntualmente se hizo referencia al caso

pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar. (...)"

⁶ **"...1. Elementos del contrato.** El estatuto general de contratación regula en el artículo 32, numeral 3° el contrato de prestación de servicios y determina sus elementos esenciales, en particular su objeto o contenido prestacional y contiene disposiciones especiales para su celebración con personas naturales. Dispone la norma en cita: "Artículo 32. (...) 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades **relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.**" (...)

"(...) 2.1. Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios.

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:

*"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de **un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...)** (consultas 921 y 951)."*²

Ahora bien, desde esta perspectiva las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

En el caso de la Contaduría General de la Nación, el decreto 143 de 2004, por el cual se modifica su estructura y determinan las funciones de sus dependencias, dispone:

"Artículo 2o. Funciones generales. En cumplimiento del objetivo general fijado en el artículo anterior, corresponden a la Contaduría General de la Nación, las siguientes funciones:

"21. Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados."

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

de la Contaduría General de la Nación; así como en lo decantado respecto al alcance de esta tipología contractual en la sentencia de unificación jurisprudencial con radicación No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera.

- e. El acta de inicio de fecha 26 de mayo de 2015, fue suscrita sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del Contratista teniendo en cuenta que la expedición y aprobación de la garantía se efectuó en fecha posterior.
- f. No se observó dentro de la carpeta del contrato, la comunicación remitida por el supervisor del Contrato para recomendar a la Entidad la conveniencia de la celebración del otro sí No. 1 de fecha 8 de julio de 2015, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del Capítulo IX del Manual de Contratación y Supervisión Código GAD-MAN 01 Versión: 04.
- g. Los antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica se consultaron el 13 de abril de 2015, es decir, con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato. D otra parte, no se observó la consulta de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de la representante legal.
- h. Al verificar el detalle del informe final presentado por el Contratista a la supervisora del contrato, se observó que su ejecución implicó servicios discriminados en la cotización inicial presentada por el contratista tales como: alquiler de espacios, alimentos y bebidas, servicios de informática, circuito cerrado de T.V, audio, proyección, streaming, red y canales de telecomunicaciones, imagen visual y escenografía, transporte de material para el evento, envíos nacionales pre y pos evento, servicio de vigilancia adicional, servicio de atención médica, maestro de ceremonias, gestión trámite y pago de permisos, transporte terrestre, alojamiento, etc. y a los cuales no se hizo referencia en la oferta presentada al momento de la contratación y tampoco en los estudios previos, los cuales no contienen el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, y tampoco discrimina cada una de las actividades con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas y/o requeridas por la Entidad para asegurar el cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios objeto de la contratación, además de salvaguardar el cumplimiento de los principios de planeación y transparencia.
- i. Con la emisión del documento de ajustado a derecho emitido en la comunicación Interna con radicado No. 20151300004753 del 6 de marzo de 2015, y las situaciones evidenciadas por el equipo auditor, se reitera lo observado en vigencias anteriores,

Aquí se pone de presente la existencia de la función de capacitación y divulgación que se pretende cumplir con la organización de seminarios, para cuya ejecución se proyecta la celebración de un contrato de prestación de servicios, de manera que desde el ángulo del objeto del contrato que se viene analizando, sería viable su celebración por este aspecto: existe la correlación entre el objeto y las funciones de la entidad y, por ende, correspondería a actividades relacionadas con su funcionamiento (...)"

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

frente a la debilidades y falta de consistencia de la revisión jurídica de los documentos remitidos al GIT de Jurídica para la emisión del respectivo concepto.

4.6.1.3 Contrato Interadministrativo No. 171 del 22 de junio de 2015, suscrito entre la CGN y la Universidad de Cartagena:

- a. Se verificó que el objeto contractual guarda relación directa con las funciones u objeto de la entidad ejecutora.
- b. En la revisión de los documentos previos y del acto administrativo de justificación de la Contratación directa, no se observaron los fundamentos de hecho y de derecho que justificaban la modalidad de selección para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, o del numeral 3 del artículo 20 del derogado decreto 1510 de 2013, y no se especificó la causal procedente, que en este caso se encuentra establecida en el literal “c” del numeral 4, del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- c. Los estudios previos no contienen la justificación del valor estimado del contrato, incumpliendo el requisito exigido en el numeral 4 del artículo 20 del decreto 1510 de 2013 (Derogado), actualmente consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015.
- d. Los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del representante legal y de la persona Jurídica Contratista, fueron consultados con posterioridad a la firma del contrato.
- e. En la revisión del otro sí No. 01 del 05 de agosto de 2015, se observó que en este acto jurídico se adicionó el valor del contrato inicialmente celebrado y se modificó el cargo del supervisor del contrato designado conforme a lo consagrado en los estudios previos y cláusula Décimo Séptima contractual, el cual era ejercido por la Coordinadora del GIT logístico de Capacitación y Prensa; sin que mediara documento que justificara la modificación de esta cláusula a través del Otro sí. Adicionalmente la solicitud de adición fue solicitada por una funcionaria que no ostentaba ninguna calidad dentro del contrato, contraviniendo lo estipulado en el numeral 5 del capítulo IX del Manual de Contratación y supervisión de la CGN por cuanto es una función propia del supervisor del contrato.
- f. No se observó dentro de la carpeta la ampliación de la garantía, con base en la Adición de \$75.000.000 efectuada en el otro sí No. 01 del 05 de agosto de 2015, incumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del DUR 1082 de 2015.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4.6.2 Modalidad de Selección Mínima Cuantía:

En esta modalidad de selección se revisaron los procesos correspondientes a las órdenes de prestación de servicios No. 03, 17, 18 y 23 de 2015, evidenciándose lo relacionado a continuación:

- a. Se reitera lo evidenciado en auditorías anteriores respecto a que los estudios previos elaborados en los tres (3) procesos de selección de mínima cuantía revisados, no cumplen con los requisitos exigidos para esta modalidad de contratación, por cuanto fueron estructurados con base en el artículo 20 del decreto 1510 de 2013 que indicaba claramente que “...no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.
- b. El numeral 4 “Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección” de los estudios previos concernientes a la OP No. 18 de 2015, hacen referencia al numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la Contratación directa; así como al Capítulo V numeral 1.4 del Manual de Contratación, siendo también equivocada su inclusión, por cuanto esta modalidad se encuentra establecida en el numeral 5 del Capítulo VI del Manual de Contratación y Supervisión de la CGN Código GAD-MAN01 Versión: 04.
- c. Adicionalmente, cabe resaltar que los errores en la fundamentación jurídica de los estudios previos no fueron advertidos por el GIT de Jurídica, por cuanto emitió concepto de ajustado a derecho con el radicado 20151300006173 del 26 de marzo de 2015 en el proceso de selección relacionado con la OP 18 de 2015 y el radicado 20151300005733 del 20 de marzo de 2015 en el proceso de la OP 17 de 2015.
- d. La cláusula Octava de la Orden de prestación de servicios No. 18 de 2015 así como la invitación pública, requirieron la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos de Cumplimiento y Calidad del Servicio, cada uno en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, y determinó sus vigencias; sin embargo los documentos de estudios previos y análisis del sector no contienen numeral alguno en el que se contemple dicha exigencia, la cual además no fue cumplida por el contratista aunque hubiese quedado como estipulación contractual.
- e. No se observaron los documentos de Análisis del Sector y del Mercado en el proceso de selección atinente a la orden de prestación de servicios No. 23 de 2015 incumpliendo el deber de análisis de las entidades estatales exigida para la fecha de la convocatoria en el artículo 15 del derogado Decreto 1510 de 2013.
- f. El proceso de selección de mínima cuantía No. 01 de 2015 correspondiente a la OP 03 del 15 de enero de 2015, cuyo objeto era “Contratar el servicio de aseo y cafetería para la UAE CGN”, no se efectuó a través de la modalidad de selección correspondiente, teniendo en cuenta que cuando hay concurrencia de las modalidades de Selección de Mínima Cuantía y de Selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios, la Entidad debe adquirir los bienes y servicios de características

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

técnicas uniformes al amparo del Acuerdo marco de precios vigente, el cual en este caso correspondía al Acuerdo Marco CCE-146-1-ANP-2014.

Lo anterior evidencia el desconocimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 e incumplimiento a los lineamientos contenidos en el “literal B, numeral 5 del Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía y del capítulo VII del “Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios” expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, evidencia las falencias de la revisión jurídica de los estudios previos remitidos al GIT de Jurídica, por cuanto en este caso emitió concepto de ajustado a derecho con el radicado No. 20151300000333 del 09-01-2015.

4.6.3 Modalidad de Selección Abreviada

Se procedió con la evaluación de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) correspondiente a los contratos No. 167, 170 y 173 de 2015 y del proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios relacionado con la orden de compra identificada con el contrato 145 de 201 respecto al cual no se efectuó ninguna observación.

En esta revisión se encontraron las siguientes observaciones comunes a los procesos de selección abreviada de menor cuantía:

1. Los avisos de convocatoria incumplen dos (2) de los requisitos exigidos por el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013 (derogado) por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del DUR No. 1082 de 2015, específicamente relacionados en los numerales 7 y 10 ídem, por cuanto el numeral correspondiente a: *“Valor estimado del contrato”* no contiene la manifestación expresa de que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, ni contienen la *“enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso.”*
2. La Resolución de Adjudicación de cada uno de los procesos revisados no fue notificada al adjudicatario en la forma establecida en los artículos 66 y 67 de la ley 1437 de 2011.
3. El cronograma de los procesos de contratación no incluyó un plazo cierto, establecido por la Entidad para la firma del respectivo contrato, en atención a lo estipulado por el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reiterando el hallazgo 5.6 presentado en el informe de auditoría a la Contratación segundo semestre de 2014.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4. Se observó la modificación de requisitos habilitantes relacionados con la capacidad organizacional del(os) proponente(s), así: en el proceso de selección abreviada No. 05 de 2015 específicamente de la “Rentabilidad del patrimonio” que fue disminuido de igual o mayor a 15% a igual o mayor a 10%; al igual que en el proceso de selección abreviada No. 04 de 2015 en el que se modificó ostensiblemente de igual o mayor a 20% a igual o mayor a 10% lo cual indica la falta de consistencia del análisis económico realizado durante la planeación de los procesos de selección que soporte la exigencia de los requisitos habilitantes de carácter financiero y permita motivar las respuestas y coadyuve a evitar este tipo de modificaciones en los cuales los interesados en participar busquen ajustar los indicadores exigidos presentando observaciones.
5. Se observó en los actos de adjudicación de los procesos de selección revisados, que en relación con la disposición de la publicidad del acto de adjudicación se hace referencia a “*Comuníquese y Cúmplase*”, evidenciando un error en el instrumento para dar a conocer la decisión de la Administración dado que la “*comunicación*” se utiliza como herramienta de publicidad de las respuestas a los derechos de petición en interés general y no de esta clase de acto administrativo de carácter particular y concreto, en el cual debe disponerse lo relacionado con: “Notifíquese y Cúmplase”.
6. Adicionalmente, se revisó la etapa de ejecución de uno de los tres (3) contratos seleccionados, es decir, del contrato No. 173 de 2015, verificándose el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales presentados en la oferta del contratista con la salvedad de que al 14 de septiembre de 2015 no había sido entregada la certificación de ESET CERTIFIED NETWORK ADMINISTRATOR a los cuatro (4) ingenieros capacitados; las demás obligaciones del contratista fueron cumplidas a satisfacción cumpliéndose con la entrega de las 60 licencias adicionales Mobile Security para los funcionarios de la CGN, el seminario en Seguridad Informática dictado en dos (2) sesiones presenciales de 4 horas cada una para 320 personas y dictadas por un profesional en seguridad informática; así como la capacitación mínima de cuarenta (40) horas, incluyendo manejo de módulos e implementación de la solución a dos (2) funcionarios de la Entidad. En esta verificación se resalta la organización del supervisor del contrato respecto a la trazabilidad de la información y entregables correspondientes al seguimiento efectuado.

4.6.3.1 Contrato No. 167 del 15 de mayo de 2015 suscrita entre la UAE CGN y SEGURIDAD DIGITAL LTDA:

- a. Los documentos de análisis del sector elaborados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía objeto de verificación por parte del GIT de Control Interno, no aportan información concreta que permita conocer el marco regulatorio especial del mercado en el cual se ofrece el bien y/o servicio requeridos

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

especialmente en lo relacionado con las tarifas mínimas que deben aplicarse para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada al ser la CGN una Entidad del Sector público, conforme a lo enumerado en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007; estas tarifas fueron reglamentadas por la Circular No. 20147000000435 del 30 de diciembre de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y no por la circular citada en este documento, puesto que se hizo referencia a la circular 201432000000025 de 2014 cuyo asunto es la *“Aclaración sobre la aplicación de tarifas en el sector residencial”*.

- b. Se observó igualmente que en los documentos previos, no se aplicó la fórmula matemática contemplada en la circular 0435 de 2015, la cual se utiliza para obtener el valor de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por días. Por ende, la falta de conocimiento del sector y la continuidad de prácticas como la de establecer el presupuesto oficial de los contratos de selección con base en el promedio de cotizaciones recibidas, no solo evidenció las omisiones en el deber de planeación contractual, sino que afectó el normal desenvolvimiento del proceso de selección en contravía de los principios de eficiencia, economía y celeridad propios de la función pública, al tenerse que proferir un Acto de Revocatoria del Acto de Apertura porque el valor estimado no se adecuaba a las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- c. Se observó que los documentos de estudios previos no fueron modificados con base en los argumentos y disposiciones del acto de revocatoria, siendo los documentos en los cuales se originó el vicio de legalidad que determinó la decisión de revocatoria del acto de apertura.
- d. Las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones no fueron efectuadas de forma motivada.
- e. La designación del supervisor del contrato fue efectuada con posterioridad a la suscripción del acta de inicio.
- f. La solicitud de revisión del Acto Administrativo de Adjudicación fue remitida al GIT de Jurídica el día 14 de mayo de 2015 con el radicado 20155200007983, sin agotarse el trámite al interior del GIT de Jurídica por cuanto el documento fue publicado en el SECOP ese mismo día. Esta situación permitió establecer la necesidad de implementación de controles, que suplan la ausencia de reglamentación en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, respecto al trámite y términos internos que deben acatarse para solicitar, emitir y obtener conceptos de ajustado a derecho en todos los actos y documentos de contratación.

4.6.3.2 Contrato No. 173 del 30 de junio de 2015, suscrito entre la CGN y KAVANTIC SAS.

- a. Ninguna de las respuestas o apreciaciones a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, fueron efectuadas de forma motivada, omitiendo la

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

aplicación del principio de transparencia, especialmente en lo señalado en el numeral 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993.

4.6.4 Modalidad de Licitación pública.

En esta modalidad de selección se revisó el proceso de licitación pública No. 01 de 2015 relacionado con el contrato No. 172 del 24 de junio de 2015 suscrito con NEGOCIOS Y TECNOLOGIA LTDA-NYTEC LTDA, respecto a lo cual se observó lo enunciado a continuación:

- a. El plazo contenido en la cláusula Séptima del contrato suscrito, no coincide con el determinado en el numeral 2.4 de los estudios previos, en la parte referente a: “...o hasta agotar las horas detalladas en las especificaciones técnicas”.
- b. El aviso de convocatoria no contiene la manifestación expresa de que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, en el numeral relacionado con el “*Valor estimado del contrato*”; para dar cumplimiento al numeral 7 del artículo 21 del derogado Decreto 1510 de 2013, actualmente estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015.
- c. No se cumplió con el término de traslado para presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, correspondiente a 10 días hábiles, exigidos en su momento por el artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 (Derogado por el DUR 1082 de 2015).
- d. El contenido del Acta de la audiencia de Asignación de riesgos celebrada el día 19 de mayo de 2015, no contiene ninguna referencia que evidencie que se cumplió el deber de presentar el análisis de riesgos del proceso y que se efectuó la asignación de riesgos definitiva, conforme lo establecía la norma aplicable para la fecha, es decir, el párrafo 2 del artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 hoy en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del DUR 1082 de 2015.

4.7 Otros aspectos verificados.

4.7.1 Cumplimiento deber de publicidad de los actos y documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Se evaluó el grado de cumplimiento del deber de publicidad de todos los actos y documentos de los procesos contractuales seleccionados, con la confrontación de la información publicada dentro del portal de Contratación Pública – SECOP, evidenciándose lo señalado a continuación:

- a. En los documentos publicados correspondientes a la modalidad de contratación directa, se observó que en el 100% de los contratos y órdenes de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión revisados, no se publicaron estudios previos.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

- b. El acta de liquidación del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 65 de 2015, que fue suscrita el 18 de marzo de 2015, no se encuentra publicada en el SECOP, al igual que la del contrato No. 81 de 2015 liquidado el 15 de mayo de 2015 y la del contrato de prestación de servicios profesionales No. 99 de 2015 que fue liquidado el 18 de marzo de 2015, la del contrato de prestación de servicios profesionales No. 111 de 2015 con fecha de liquidación 9 de abril de 2015 y la del contrato de prestación de servicios profesionales No. 119 de 2015 liquidado el 17 de abril de 2015.
- c. El otro sí de la orden de prestación de servicios profesionales No. 12 de 2015, no fue publicado en el SECOP.
- d. Los documentos de análisis del sector correspondientes a la etapa precontractual del contrato No. 149 de 2015 no figuran publicados en el portal de Contratación Pública.
- e. La publicación del contrato Interadministrativo No. 171 de 2015, se efectuó fuera del término legal establecido en la normatividad vigente.
- f. La publicación de los estudios previos del contrato interadministrativo No. 171 de 2015 se realizó el 30 de julio de este año, superando ampliamente el término legal establecido, por cuanto el contrato fue suscrito el 22 de junio de 2015.
- g. El otro Si No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 171 de 2015; que fue suscrito el 5 de agosto de 2015 fue publicado en el SECOP hasta el 17 de septiembre de 2015.
- h. En ningún contrato objeto de revisión por parte del equipo auditor, se observó publicación en el SECOP de las autorizaciones, requerimientos o informes de los supervisores que prueben la ejecución de los contratos para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 8 del Decreto reglamentario 103 de 2015.
- i. No se publicó el acta de cierre de los tres (3) procesos de selección de Mínima cuantía evaluados por el equipo auditor. Adicionalmente, al no estar establecido su plazo dentro del cronograma debían publicarse a mas tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación pública en el literal "C" del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima cuantía M-MSMC-02.
- j. No se publicaron los documentos de análisis del sector correspondientes al proceso de mínima cuantía adelantado en la OP 18 de 2015.
- k. En los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. 06 de 2015, se observó que el 15-04-2015 a las 10:55 am, se publicó un aviso de convocatoria correspondiente a un proceso de selección abreviada y en fecha 24-04-2015 a las 2:54 pm se dejó la publicación de una hoja en blanco, demostrando la falta de autocontrol por parte del responsable al momento de efectuar la publicación de los documentos y actos correspondientes al proceso.
- l. La OP No. 18 de 2015 y su otro sí No. 1 fueron publicados fuera del término establecido.
- m. Las ofertas de los adjudicatarios de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y Licitación pública revisados, no se encuentran dentro de los documentos publicados en el portal de Contratación pública SECOP.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

- n. El aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada No. 05 de 2015 correspondiente al contrato No. 170 de 2015 no se encuentra publicado en el SECOP aunque en su contenido se indicó: “...se emite y publica el 6 de mayo de 2015”.
- o. El estado del proceso de selección abreviada No. 04 de 2015 cuyo contrato fue suscrito el 30 de junio de 2015, no ha sido modificado de “convocado” a “celebrado”.
- p. El contrato No. 173 de 2015 fue publicado fuera del término legal establecido.
- q. El acta de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 05 de 2015 no se encuentra publicado en el SECOP.
- r. La publicación del contrato 172 de 2015, se efectuó fuera del término establecido en la normatividad vigente.

4.7.2 Verificación del cumplimiento de las disposiciones del “Manual de Archivo de Gestión Documental” Código: GAD10-11-12-MAN01 versión: 03.

Se verificó la custodia de los documentos que hacen parte de las series y tipos documental relacionados con los Contratos, determinados en la TRD vigente del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros encontrando solamente dos (2) aspectos susceptibles de corrección así:

1. La carpeta No. 1 del contrato 172 de 2015, supera los 150 folios.
2. Las carpetas de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se encuentran rotulados como de servicios profesionales.

No obstante lo anterior, es de resaltar que en la inspección ocular efectuada a las carpetas de los contratos entregadas al GIT de Control Interno, la organización de los documentos se efectúa atendiendo el código, serie o subserie y tipo documental contenido en la TRD vigente que hace parte del Archivo de Gestión del proceso auditado, y atiende los lineamientos estipulados dentro del “Manual de Archivo de Gestión Documental” Código: GAD10-11-12-MAN01, versión: 03; lo cual evidencia la eficacia de las acciones correctivas y/o preventivas implementadas al interior del proceso.

4.7.3. Verificación Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública nacional y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto reglamentario No. 103 del 20 de enero de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

Se efectuó la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, en todo lo relacionado con la gestión contractual, de acuerdo con lo referenciado a continuación:

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4.7.3.1 Respecto a lo señalado en el Artículo 9° Ley 1712 de 2014 se verificó lo exigido en cada uno de sus literales así:

1. Literal b): *Publicación del presupuesto general de la CGN:* se constató que la Publicación de la ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público, se puede encontrar en la página WEB de la CGN, pero el Plan de Acción, no cumple con las especificaciones exigidas en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto no incluye: Estrategias, Proyectos, Metas, ni Distribución Presupuestal de los proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
2. Literal c): *Publicación del Directorio de los servidores públicos que en el caso de los contratistas contenga también lo exigido en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto 103 de 2015:* al respecto, se observó publicado el directorio de contratistas al dar click en el enlace "Contratistas 2015" del vinculo: <http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/nuestra-entidad/servidores-publicos/>, y al verificar la información mínima requerida por el artículo 5° del Decreto 103 de 2015, se observó que contiene nombre, dependencia, extensión y correo electrónico, los demás datos requeridos de acuerdo con el parágrafo 2° ibídem, se entienden cumplidos con el directorio del Sistema del Empleo Público –SIGEP.
3. Literal d): Al consultar la página WEB de la CGN, se observó que en el vínculo http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/3307199c-c0b1-4153-b365-8056476031b6/MANUAL+DE+CONTRATACION+Y+SUPERVISIONv3.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=3307199c-c0b1-4153-b365-8056476031b6, se encuentra la Publicación del Manual de Contratación y Supervisión de la CGN versión 03, la cual no corresponde a la versión vigente, aprobada y publicada en el SIGI con la versión 04. Adicionalmente, al observar el encabezado del documento publicado, se evidenció que no cumple con lo exigido en el Instructivo para "Elaboración de documentos" vigente, por cuanto no tiene fecha de aprobación.
4. Literal e): *Publicación del plan de adquisiciones:* se observó que se encuentra publicado tanto en la página WEB de la CGN como en el SECOP; no obstante se observó que la publicación de las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia se efectuó de forma parcial, debido a que no se especifica la información relacionada con: Funcionamiento e inversión, bienes adquiridos, bienes arrendados y servicios contratados.
5. Literal f): *Los plazos de cumplimiento de los contratos* se encuentran relacionados en el link correspondiente a contratos vigencia 2015, en el cual se encuentra el archivo que relaciona la fecha de inicio y de terminación de los mismos.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

4.7.3.2 Respecto al artículo 10 Ley 1712 de 2014: *“Publicación de las contrataciones en curso con el vínculo al SECOP para acceder directamente a la información correspondiente”*, se constató que la página web de la CGN no contiene la información de los procesos adelantados en la vigencia 2015, puesto que en el vínculo respectivo se encuentran solamente los procesos de selección adelantados por la entidad en la vigencia 2014.

4.7.3.3 En lo concerniente al artículo 11 ley 1712 de 2014 se verificó lo siguiente:

1. *literal g): Publicación de los procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras*: se verificó que se cumple parcialmente por cuanto se publicó un Manual de Contratación y Supervisión que no se encuentra vigente y tampoco cumple con el instructivo *“Elaboración de documentos”*.

La publicación de los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones que en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 103 de 2015 debe incluir la publicación de las autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor del contrato que prueben la ejecución, no se cumple por cuanto no se observó en el link de la página web de la CGN ni en el SECOP los informes, requerimientos o autorizaciones de los supervisores de cada uno de los contratos en ejecución.

La publicación de la gestión contractual en el SECOP dentro del plazo legal previsto por el artículo 19 del decreto 1510 o el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 según el caso: se cumple en un alto porcentaje, existiendo actos y/o documentos de los procesos de contratación que no se publican oportunamente. Lo anterior, de acuerdo con lo que se relacionó en el numeral 4.7.2 de este informe.

5. HALLAZGOS DE AUDITORIA

5.1 Después de evaluado el Plan de mejoramiento de la auditoría Interna de gestión realizada a la Contratación *“Segundo semestre de 2014”*, se evidenció el incumplimiento de las acciones de mejora de los hallazgos No. **5.1, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 y 5.12**, así como del hallazgo No. **5.9** con un cumplimiento parcial. Lo anterior de conformidad con lo relacionado en el numeral 4.7.1; en el literal “a” del numeral 4.6.2; literal “f” del numeral 4.6.2; literal “d” del numeral 4.6.1.2; literal “k” del numeral 4.6.1.1; literal “d” del numeral 4.6.3.1; literal “a” del numeral 4.6.3.2; literal “e” del numeral 4.6.1.2; numerales 2 y 3 del acápite 4.6.3; literal “f” del numeral 4.6.1.3 y literal “d” del numeral 4.6.4 de este informe de auditoría.

5.2 Se evidenció que los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto de auditoría , así como los

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

correspondientes al contrato No. 171 de 2015, no citan la oferta presentada por el (los) contratista(s), siendo el criterio que justifica el valor del contrato, tal como lo estipula el numeral 4 del artículo 20 del derogado Decreto 1510 de 2013, hoy consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015; lo anterior de conformidad con lo descrito en el literal “a” del numeral 4.6.1.1 y en el literal “c” del numeral 4.6.1.3 de este informe.

- 5.3** Se evidenció que en el contrato 149 de 2015, se utilizó una tipología contractual que no se adecuaba al alcance de los bienes y/o servicios requeridos y pagados por la Entidad, desconociendo la aplicación de los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad; al igual que en los procesos de selección correspondientes a la OP 03 del 15 de enero de 2015, y a la orden de prestación de servicios No. 15 de 2015 en los que no se utilizó la modalidad de contratación correspondiente, contraviniendo lo estipulado en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, entre otros principios que rigen la contratación pública. Lo señalado anteriormente, se fundamenta en el contenido del literal “f” del numeral 4.6.2, literal “d” del numeral 4.6.1.2 y literal “b” del numeral 4.6.3.1 de este informe de auditoría.
- 5.4** Se evidenció que los avisos de convocatoria de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y de Licitación Pública objeto de auditoría, no se incluyó la manifestación expresa de que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal y tampoco la *“enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso”* omitiendo los requisitos previstos por los numerales 7 y 10 del derogado Decreto 1510 de 2013, actualmente establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del DUR No. 1082 de 2015; con base en lo mencionado en el numeral 1 del acápite 4.6.3 de este documento.
- 5.5** Se evidenció que los estudios previos y el acto administrativo de justificación de la Contratación directa del contrato No. 171 de 2015, no contienen los fundamentos de hecho y de derecho que justificaban la modalidad de selección, incumpliendo lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, o del numeral 3 del artículo 20 del derogado decreto 1510 de 2013. Lo Anterior según lo referenciado en el literal b del numeral 4.6.1.3 de este documento.
- 5.6** Se evidenció que en el proceso de licitación pública No. 01 de 2015, no se corrió el término de 10 días hábiles, previsto para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, omitiendo lo dispuesto en la normatividad vigente para la fecha; es decir, lo consagrado en el párrafo 2 del artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 (Actualmente en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del DUR 1082 de 2015).

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

6. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

6.1 Se reiteran los aspectos señalados en las observaciones No. 6.1 y 6.2 presentadas en el informe de auditoría a la contratación “*Segundo semestre de 2014*”, conforme a lo referenciado en el numeral 5 del acápite 4.6.3; literal “i” del numeral 4.6.1.2 y literales “c y f” del numeral 4.6.2 del presente informe de auditoría.

6.2 Se observaron referencias en las obligaciones específicas de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que no se adecúan al alcance de esta tipología contractual y que deben ser eliminados de las minutas correspondientes, según lo argumentado en el literal “f” del numeral 4.6.1.1 del presente informe.

6.3 Se observó que en los casos de terminación anticipada por mutuo acuerdo de los contratos de prestación de servicios profesionales No. 65 y 99 de 2015, no fue elaborada Acta de terminación que incluyera la causal que conllevó a la liquidación de los contratos, ni tampoco fue integrada en este acto pos contractual, teniendo en cuenta que se trata de dos (2) actos jurídicos diferentes. Lo anterior, de acuerdo a lo planteado en el literal h del numeral 4.6.1.1 de este documento.

6.4 Se observó que en los contratos de prestación de servicios profesionales del GIT de Jurídica objeto de auditoría, se pactaron en su generalidad las mismas obligaciones específicas para todos los abogados contratados, sin que su gestión evidencie su adecuación a lo estipulado contractualmente, por cuanto no se ejercen en igualdad de condiciones o en atención a criterios de reparto específicos, sino que se asignan en consideración al perfil de cada contratista, ya sea por sus conocimientos, especialidad o experiencia específica; según lo relacionado en el literal “l” del numeral 4.6.1.1 de este informe.

6.5 Se observó que el módulo de Apoyo a la Gestión Contractual del SIGI, presenta debilidades en su desarrollo y/o parametrización, por cuanto no cuenta con los accesos necesarios para ejercer el rol de evaluación y seguimiento propio de la Oficina de Control Interno y al haber transcurrido más de un año y medio de su recibo a satisfacción, no se encuentra en un grado óptimo de funcionamiento para contribuir al mejoramiento de la gestión contractual institucional. Lo anterior, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.5 de este informe.

6.6 Se observó que el Manual de Contratación y Supervisión de la CGN versión: 04, contiene aspectos susceptibles de revisión y ajuste, conforme a lo que se señaló en el numeral 4.4 de este informe.

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

6.7 Se observó la suscripción de comunicaciones oficiales en conceptos de “ajustado a derecho”, por parte de un contratista que no cuenta con esta facultad conforme a lo planteado en el literal “b” del numeral 4.6.1.2 de este documento.

6.8 Se observó que para la celebración de los “otrosí”, correspondientes a los contratos No. 149 y 171 de 2015, no fue remitida la correspondiente solicitud y/o recomendación de adición o modificación por parte del supervisor asignado, desconociendo lo estipulado en el numeral 5 capítulo IX del Manual de Contratación y Supervisión de la CGN, código: GAD-MAN01 versión: 04. Lo anterior, según lo descrito en literal “e” del numeral 4.6.1.3 del este informe.

6.9 Se observó la inclusión de fundamentos jurídicos errados en los estudios previos del proceso de contratación correspondiente a la orden de prestación de servicios No.18 de 2015; según lo referenciado en el literal “b” del numeral 4.6.2 de este informe de auditoría.

6.10 Se observó que los documentos de análisis del sector de los procesos de selección abreviada de menor cuantía objeto de auditoría no contienen información relevante que soporte la exigencia de los requisitos habilitantes, y que sirva de argumento en la motivación de las respuestas para rechazar las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y/o pliego de condiciones definitivo que busquen particularmente modificar estos indicadores con el fin de que determinado interesado en el proceso de selección que no cumple con los indicadores inicialmente establecidos, pueda participar en el proceso de selección. Adicionalmente no contienen estudios del marco regulatorio específico (si es el caso) del sector que ofrece el bien y/o servicio requerido, además de otros aspectos importantes que permitan establecer el presupuesto oficial, más allá del promedio de cotizaciones. Lo anterior, con base en lo referido en el numeral 4 del acápite 4.6.3 y en los literales a y b del numeral 4.6.3.1 de este informe.

6.11 Se observó que el contratista del contrato No. 173 de 2015, a la fecha de verificación por parte del equipo auditor, no cumplió con su obligación de entregar la certificación de “ESET CERTIFIED NETWORK ADMINISTRATOR” a los cuatro (4) ingenieros capacitados, de conformidad con lo pactado en el contrato y ofrecido en su propuesta, demostrando la falta de rigurosidad en la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado; anterior con base en el contenido del numeral 6 del acápite 4.6.3 de este documento.

6.12 Se observó que el Manual de Contratación y Supervisión de la CGN, publicado en la página WEB de la Entidad, no corresponde a la versión vigente aprobada y publicada en el SIGI con la versión 04, y el cual adicionalmente no contiene fecha de aprobación de conformidad con el instructivo para “Elaboración de documentos” versión:13; afectando el cumplimiento a cabalidad de lo consagrado en los literales “g y d” del artículo 9, así como del artículo 11 de la

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

Ley 1712 de 2014; lo anterior con base en lo que se describió en el numeral 3 del acápite 4.7.3.1 de este informe.

6.13 Se observó que en los contratos mencionados en el literal “b” del numeral 4.6.1.1; en literal “g” del numeral 4.6.1.2 y en el literal “d” del numeral 4.6.1.3 de este informe de auditoría; se efectuó la consulta de antecedentes judiciales, disciplinarios y/o fiscales (según cada caso) con posterioridad a la suscripción de los respectivos contratos; lo cual como se manifestó en informes de auditoría anteriores, debe efectuarse antes de la firma *“para evitar la existencia de eventuales inhabilidades que como bien lo adujo la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-489 de 1996 “... constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales que de modo general se reconoce a las personas naturales y jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.”*.

6.14 Se observó que las contrataciones adjudicadas que se encuentran publicadas en la página WEB de la CGN, no especifican la información relacionada con: *“Funcionamiento e inversión, bienes adquiridos, bienes arrendados y servicios contratados”* de conformidad con lo exigido en el literal “e” del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. Lo anterior, se fundamenta en lo señalado en el numeral 4 del acápite 4.7.3.1. de este documento.

6.15 Se observó que en la página WEB de la CGN, no se encuentran publicadas las contrataciones en curso con el vínculo al SECOP que permita acceder a la información de los procesos de la vigencia 2015, para atender el requerimiento contenido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. Lo anterior, con base en lo citado en el numeral 4.7.3.2 de este informe.

6.16 Se observó la eficacia de acciones implementadas al interior del proceso para la corrección de las falencias detectadas frente al manejo del tipo documental de *“Contratos”* dentro del Archivo de Gestión del proceso y en cumplimiento a las disposiciones del Manual de Archivo de Gestión Documental, versión: 03; de acuerdo a lo que se indicó en el numeral 4.7.2 de este informe.

7. CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

7.1 El GIT de Control Interno concluye que la gestión contractual de la CGN, no cumple a cabalidad con todas las disposiciones, procedimientos y exigencias contenidas en la normatividad legal vigente; presentando aspectos susceptibles de acciones correctivas y de

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

mejora que deben ser controlados y ajustados de acuerdo con los hallazgos y observaciones establecidos en el presente informe.

7.2 Así mismo, concluye que en la gestión contractual de la Entidad, persiste la ausencia de controles efectivos que permitan disminuir, prevenir y corregir las falencias y omisiones evidenciadas en auditorías internas de gestión a la Contratación efectuadas en anteriores vigencias.

7.3 Es importante resaltar la cordialidad, disponibilidad y atención prestada por los servidores públicos del proceso auditado durante la etapa de ejecución de la auditoría, y el avance en el desarrollo e implementación de acciones en pro de la mejora continua por parte del GIT de Servicios Generales Administrativos y Financieros.

8. RECOMENDACIONES⁷

8.1. Se reitera la recomendación No. 8.2 del informe de auditoría a la Contratación “*Segundo semestre de 2014*”, con el fin de lograr “...la implementación al interior del proceso de estructuras de control, medidas para fomentar el autocontrol y políticas relacionadas con el ejercicio de buenas prácticas en materia de contratación estatal, con el fin de evitar la probabilidad de ocurrencia y materialización de los diferentes riesgos identificados y de contrarrestar la reiteración de hallazgos derivados de auditorías internas de gestión realizadas a la contratación”.

8.2 Se recomienda adoptar las medidas administrativas y/o disciplinarias necesarias en los casos evidenciados por el equipo auditor que en criterio de la Alta dirección y por su trascendencia lo ameriten; con el fin de exigir y obtener por parte de todos los responsables de las diferentes etapas de los procesos contractuales, el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la aplicación de los principios propios de la contratación estatal, lo cual redundará en el mejoramiento continuo del proceso y en la prevención de posibles daños antijurídicos.

8.3. Se recomienda actualizar el Manual de Contratación versión 4, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el equipo auditor, y ajustarlo a los requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente relacionada con la contratación pública.

8.4. Suscribir Plan de Mejoramiento que incluya los temas que ameritan adoptar acciones correctivas y/o preventivas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe

⁷ Se incluye este texto como última recomendación en el informe definitivo

 CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

definitivo por medio del trámite de comunicación interna⁸, dando cumplimiento al procedimiento CYE-PRC04 Planes de Mejoramiento.

9. MESA DE TRABAJO⁹

En atención a la actividad 10 del procedimiento CYE-PRC03 – Auditorías Internas de Gestión, el líder del proceso, convocó a Mesa de Trabajo el día 04 de noviembre de 2015, soportada bajo el formato CYE03-FOR03, la cual contó con la asistencia de los siguientes participantes:

NOMBRE	CARGO
LINA MARIA ARIAS LOAIZA	Coordinadora GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros.
MÓNICA MERLANO BERMÚDEZ	Contratista Secretaría General
ELKIN ORLANDO ANGEL	Coordinador GIT de Control Interno
SANDRA MILENA CEPEDA GÓMEZ	Contratista GIT de Control Interno - Auditora

En esta mesa de trabajo se indicó que la única salvedad existente frente a los hallazgos y observaciones presentadas fue manifestada por el GIT de Jurídica en relación con la Observación 6.4 del informe preliminar; por lo cual el equipo auditor manifestó que al no haberse presentado ninguna evidencia o argumento por parte del GIT de Jurídica que conllevara a su revisión y análisis, esta observación queda en firme teniendo en cuenta que los soportes y/o evidencias que soportan dicha observación son contundentes frente a lo manifestado en el informe.

Adicionalmente como resultado de esta mesa de trabajo, el equipo auditor procedió a emitir las justificaciones y precisiones correspondientes frente al alcance de la Auditoría, a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre, enviado al líder del proceso de Gestión Administrativa y a la Coordinadora del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros quienes tienen la responsabilidad sobre dicho informe.

⁸ La fecha de recibo hace referencia a la entrega informada al responsable por medio del trámite de comunicación interna de la CGN la cual se verificara en el historial de correspondencia.

⁹ El texto se modifica para el informe final informando los asistentes, fecha y lugar de la realización de la mesa, en su defecto se informa que no se realizó la correspondiente mesa de trabajo

 CONTADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN		
	Proceso	CONTROL Y EVALUACIÓN	
	Procedimiento	AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN	
	Fecha de Aprobación: 31-03-2014	Código: CYE03-FOR02	Versión: 03

10. ANEXOS

Anexo No. 01 *“Seguimiento Plan de mejoramiento Auditoría Interna de Gestión a la Contratación Segundo Semestre de 2014” del Proceso Gestión Administrativa”*.

Aprobado por:	Elaborado por:	Fecha aprobación
ELKIN ORLANDO ANGEL MUÑOZ Coordinador GIT de Control Interno	SANDRA MILENA CEPEDA GÓMEZ Auditora	(25 -11- 2015)